Año de 1933 Miércoles 12 de Julio Núm. 87

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En la Capital: Trimestre, pts..... 5,00
Fuera de íd.; — —.... 6,25
Pago adelantado. Núm. suelto, 0,25

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea 0,50

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

Los anuncios particulares y avisos de suscripciones se reciben en la Imprenta provincial (Establecimientos Provinciales de Beneficencia).

MINISTERIO DE JUSTICIA

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA ESPAÑOLA,

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed:

Que las CORTES han decretado y sancionado la siguiente

LEY

Artículo 1.º Al artículo 954 de la ley de Enjuiciamiento criminal se adicionará el siguiente párrafo:

«Cuarto. Cuando después de la sentencia sobrevenga el conocimiento de nuevos hechos o de nuevos elementos de prueba de tal naturaleza que evidencia la inocencia del condenado.»

Artículo 2.º Al artículo 958 de la misma ley se adicionará:

«En el caso del número 4.º del citado artículo, la Sala instruirá una información supletoria de la que dará vista al Fiscal, y si en ella resultara evidenciada la inocencia del condenado se anulará la sentencia y mandará, en su caso, a quien corresponda el conocimiento del delito instruir de nuevo la causa.»

Artículo 3.º Al artículo 960 de la repetida ley se le adicionará el siguiente párrafo:

«Cuando en virtud de recurso de revisión se dicte sentencia absolutoria, los interesados en ella o sus herederos tendrán derecho a las indemnizaciones civiles a que hubiere lugar según el derecho común, las cuales serán satisfechas por el Estado, sin perjuicio del derecho de éste de repetir contra el Juez o Tribunal sentenciador que hubieren incurrido en responsabilidad o contra la persona directamente declarada responsable o sus herederos.»

Por tanto:

Mando a todos los ciudadanos que coadyuven al cumplimiento de esta ley, así como a todos los Tribunales y Autoridades que la hagan cumplir.

Madrid a veinticuatro de Junio de mil novecientos treinta y tres.—Niceto Alcalá-Zamora y Torres.—El Ministro de Justicia, Alvaro de Albornoz y Liminiana.

(*Gaceta* del 30 de Junio.)

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

DECRETO

La vigente legislación sobre construcciones escolares exige, como condición inexcusable para las subastas de obras que se realicen por el Estado con aportación municipal, el depósito previo de las cantidades ofrecidas por los Ayuntamientos, a tenor de lo que dispone el Decreto de 5 de Enero de 1933. Pero la experiencia ha enseñado que son frecuentes los casos de Ayuntamientos cuya situación económica no les permite realizar de una vez, el ingreso de sus aportaciones en metálico. Ya el decreto de 10 de Julio de 1928, haciéndose cargo de realidad tan notoria, había establecido que, tratándose de obras que hubieran de ser abonadas por el Estado en dos o más anualidades, el Ministro de Instrucción Pública quedaba facultado para autorizar el ingreso de la aportaclón en dos plazos, uno de ellos antes de dar comienzo a las obras y el segundo dentro de los doce meses siguientes. La República, uno de cuyos deseos más vivos se concreta en acelerar el impulso dado en las construcciones escolares, tiene el deber de extremar su protección cerca de los Ayuntamientos que por razón de su modestia económica, no pueden compaginar sus anhelos de cultura con la escasez de sus recursos.

Y, a tal efecto, de acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta del de Instrucción Pública y Bellas Artes,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º El Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes podrá autorizar que el ingreso de las aportaciones municipales para la construcción de Escuelas por el Estado se haga en un máximo de tres plazos girándose estas aportaciones de parte alícuota sobre el importe líquido de la subasta.

Artículo 2.º Estas autorizaciones de aportación fraccionada se fijarán, para cada caso, en el oportuno decreto de concesión y previas las informaciones que el Ministerio de Instrucción Pública estime necesarias para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que los Ayuntamientos hayan de contraer.

Dado en Madrid a seis de Julio de mil novecientos treinta y tres.—Niceto Alcalá-Zamora y Torres.—El Ministro de Instrucción Públia y Bellas Artes, Francisco J. Barnés Salinas.

(*Gaceta* del 8 de Julio.)

Dirección general de primera enseñanza.

Los Consejos provinciales de Primera enseñanza, como organismos delegados de la Dirección general, ejercen funciones directivas y tutelares sobre las Escuelas y los Maestros nacionales. Entre ellas figuran la provisión interina de las Escuelas, que cada Consejo reglamenta según su propio criterio, y la admisión de instancias para los cursillos últimamente convocados. Hasta ahora vienen cumpliendo, en general, los Consejos provinciales con acierto las atribuciones que les han sido confiadas, ganando, por días, en prestigio y autoridad públicos. Para mantener y acrecentar esa autoridad y la independencia de sus deliberaciones y sus acuerdos, es conveniente que al menos aquellos Vocales que ejercen cargos directivos y que mantienen una relación más permanente y directa con los Maestros en ejercicio y con los aspirantes al Magisterio, se hallen totalmente desligados de toda empresa o trabajo retribuido que pueda despertar ni aun la sospecha de una parcialidad.

Fundándose en estas razones,

Esta Dirección general ha resuelto lo siguiente:

1.º Que se considere incompatible el cargo de Presidente y el de Secretario de los Consejos provinciales de primera enseñanza con la preparación de aspirantes al Magisterio, a ingreso en las Normales, a oposiciones de graduadas, Inspecciones, etc., y con la intervención en Centros o Academias a las que asistan como alumnos Maestros nacionales; y

2.º Que en sesión expresamente convocada con este objeto, los Presidentes y Secretarios de los Consejos provinciales hagan constar en acta si se hallan o no incursos en la incompatibilidad anterior, optando, en caso afirmativo, por la renuncia a sus cargos o a continuar actuando como preparadores.

Madrid, 3 de Julio de 1933.—El Director general, F. Landrove.

Señores Presidentes de los Consejos provinciales de Primera enseñanza.

(*Gaceta* del 8 de Julio).

1876

Gobierno Civil de la Provincia

Higisne y Sanidad Pecuaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del reglamento del 6 de Marzo de 1929, para la ejecución de la ley de epizootias se declara la existencia de «glosopeda» en el término municipal de Melque de Cercos. en las circunstancias que a continuación se expresan.

Zona declarada infecta: Desde el Puente de Cercos hasta Carrahuertilla, terreno comprendido al lado izquierdo del arroyo.

Zona declarada sospechosa: Todo el término municipal.

Zona neutra: Una faja de terreno de 15 a 20 metros de anchura entre la zona infecta y sospechosa.

Medidas adoptadas: Aislamiento de los animales enfermos y de los sanos que hayan tenido contacto más o menos inmediato con aquéllos, empadronamiento y marca de los mismos.

Prohibición del transporte y circulación de ganados enfermos o sospechosos si no es con sujeción a lo dispuesto en el capítulo IX del mencionado reglamento.

Medidas que se deben poner en práctica: Colocación en las dehesas o terrenos infectos y especialmente en los caminos que cruzan estos terrenos, varios letreros con carácteres grandes que digan: GLOSOPEDA».

Llamo la atención a las autoridades, funcionarios y demás personas interesadas, para que cumplan y hagan cumplir lo más exactamente posible las disposiciones referentes a la expresada epizootia, bajo las responsabilidades que en las mismas se señalan.

Segovia, 8 de Julio de 1933.

EL GOBERNADOR,
Carlos Jiménez Canito

1694

Comisión Gestora de la Diputación Provincial de Segovia

Sesión de 20 de Junio de 1933

En la ciudad de Segovia, a veinte de Junio de mil novecientos treinta y tres, y siendo las once en punto de su mañana, previa convocatoria al efecto circulada en forma reglamentaria a todos los Sres. Diputados que constituyen la Comisión Gestora, se reunieron en el salón de Comisiones de la Excma. Diputación, con el fin de celebrar la sesión ordinaria señalada para este día, bajo la presidencia del Sr. D. Gregorio López Carretero, Presidente de la Corporación, los señores Diputados D. Tomás Cano, don Aurelio Herrero, D. Antonio Linage y D. Antonio Artalejo, hallándose presentes el infrascrito Secretario don Timoteo de Antonio y Gil y el Interventor de fondos provinciales don Gregorio García Chinchilla.

Declarada abierta la sesión por el Sr. Presidente, el Secretario dió lectura del acta de la últimamente celebrada, la cual fué aprobada por unanimidad, comenzando acto seguido el despacho de los asuntos que figuran en el orden del día.

Caminos vecinales. — Segovia. — Presentado por el Sr. Ingeniero Director de Vías y Obras provinciales el proyecto de las obras de reparación del firme de los kilómetros 5 al 7,842 del camino vecinal de «Venta de Pinillos a la carretera de Segovia a Valladolid», importante 18.113,08 pesetas, cuyas obras habrán de ejecutarse por subasta y con fondos provinciales en el plazo de seis meses; la Comisión acuerda aprobar dicho proyecto, que pase a la Intervención de fondos para que informe si existe crédito en el vigente presupuesto para satisfacer las obras que se ejecuten durante el año actual y, en caso afirmativo, que por el Oficial Mayor Letrado se redacte el pliego de condiciones económico-administrativas que han de regir en la subasta de referencia.

Idem.—Sebúlcor a la cotera de Villar de Sobrepeña.—Remitido por el Sr. Ingeniero Director de Vías y Obras provinciales el proyecto de construcción del camino vecinal de Sebúlcor a la cotera de Villar de Sobrepeña, acompañado del cuadro de datos fundamentales, cuyos documentos han sido favorablemente informados por la Jefatura de Obras Públicas de la provincia, y teniendo en consideración que el Ayuntamiento de Sebúlcor, que figura como peticionario del camino, ha prestado su conformidad al indicado cuadro de datos fundamentales, poniendo además a disposición de la Diputación todos los terrenos que ha de ocupar el citado camino vecinal; visto el presupuesto de gastos probables de replanteo del camino, que se eleva a 387,50 pesetas, la Comisión Gestora acuerda:

1.° Aprobar el proyecto de construcción del camino de referencia, el cuadro de datos fundamentales referente a la parte administrativa que ha de regir en la construcción del camino y el presupuesto de gastos probables para el replanteo del mismo.

2.° Autorizar a la Sección de Vías y Obras para que proceda a ese replanteo, de acuerdo con las condiciones fijadas por la Comisión Gestora en 25 de Enero del año actual, las cuales fueron comunicadas al Ayuntamiento de Sebúlcor en 3 de Febrero siguiente, siendo requisito indispensable para que pueda procederse al tan repetido replanteo que el Ayuntamiento de Sebúlcor preste su conformidad a las citadas condiciones.

Idem.—Segovia. — Redactados por el Sr. Oficial Mayor Letrado de la Diputación los proyectos de pliegos de condiciones económico-administrativas para las subastas de las obras de reparación del firme de los kilómetros 1 al 4,466 del camino «de la carretera de Segovia a Boceguillas a la de La Salceda a Sepúlveda, por San Pedro de Gaillos», y «de los kilómetros 1 al 4 del camino «de Venta de Pinillos a la carretera de Segovia a Valladolid»; la Comisión acuerda aprobarlas y que se les dé la tramitación reglamentaria.

Idem.—Segovia.--Remitidas por el Sr. Ingeniero Director de Vías y Obras provinciales las siguientes certificaciones parciales de obra ejecutada en los caminos que se indican: la número 3 del camino de «Muñoveros al empalme de la carretera de Segovia a Boceguillas con la Puente de Mesa a Cuevas de Provanco», cuyo importe, más los gastos de inspección y de prórrogas asciende a 11.889,87 pesetas; la núm. 6 del camino de «Turégano a Caballar», que con los gastos de inspección y los de prórrogas asciende a 2.526,01 pesetas; la núm. 12 del camino de «Cortos, anejo de Duruelo, al camino de Sepúlveda a Casla y Prádena, por Duruelo, Aldehuela, Sotillo, Alameda y Duratón», que con los gastos de inspección y los de prórrogas asciende a 8.839,46 pesetas, y la núm. 5 del camino «del kilómetro 27 de la carretera de Segovia a Villacastín, al 76 de la de Madrid a La Coruña, por Navas de San Antonio», que con los gastos de inspección asciende a 24.910,64 pesetas; la Comisión acuerda aprobar esas cuatro certificaciones parciales y que se remitan a la Jefatura de Obras Públicas de la provincia, conforme dispone el artículo 37 del reglamento de 15 de Julio de 1925.

Idem.—Cuevas de Provanco a Castrillo de Duero. — Hallándose terminadas las obras de reparación del camino vecinal de Cuevas de Provanco a Castrillo de Duero, parte correspondiente a la provincia de Segovia, la Comisión acuerda que se proceda a su recepción, designando al efecto al Diputado Gestor don Tomás Cano para que la lleve a efecto en unión del Ingeniero Director de Vías y Obras provinciales.

Idem.—Segovia.—En cumplimiento y a los efectos del artículo 26 del reglamento de 2 de Julio de 1924, la Comisión acuerda que se publique un anuncio en el Boletín Oficial de la provincia haciendo saber hallarse expuestos en la Secretaría de la Diputación, durante el plazo de diez días y horas de diez a trece, el proyecto y pliego de condiciones que han de servir de base a la subasta de las obras de reparación del firme de los kilómetros 1 al 5 del camino de Navares de las Cuevas a la carretera de Segovia a Boceguillas, fijándose otro anuncio igual en el sitio de costumbre del palacio provincial, con el fin de que puedan presentarse reclamaciones contra dichos documentos.

Carreteras provinciales.—La Salceda a Sepúlveda. — Accediendo a lo olicitado por don Juan Martínez, contratista de las obras de reparación de los kilómetros 44 al 49 de la carretera provincial de La Salceda a Sepúlveda, la Comisión acuerda concederle una prórroga de cuatro meses para que dé por terminados dichos trabajos, siendo aplicable lo dispuesto en el Real decreto de 23 de Septiembre de 1926; pero como quiera que está acordada la recepción de los acopios de piedra y recebo de la mencionada obra, lo que todavía no se ha llevado a efecto, dicha Comisión acuerda aplazar la recepción citada hasta el momento en que el contratista vaya a dar comienzo a la inversión de los citados elementos, ya que de verificarse ahora podrían sufrir mermas u otras alteraciones la piedra y el recebo, con perjuicio de la obra.

En contra de este acuerdo votó el Gestor D. Antonio Linage, por estimar que existe perjuicio para los obreros que han ejecutado los trabajos de machaqueo y recogida de piedra,

Servicio de Bagajes.—Segovia.—Visto el resultado ofrecido por el acta de la subasta celebrada el 7 del actual para la adjudicación del servicio de Bagajes, y teniendo en consideración que durante el tiempo que fija el artículo 17 del reglamento de 2 de Junio de 1924 no se ha producido reclamación alguna contra el acto de la subasta ni contra la capacidad jurídica del licitador don Luis de Andrés Martín, vecino de Segovia, al que le fué adjudicado provisionalmente el remate, como autor de la proposición más ventajosa de las presentadas, en la cantidad de 23.000 pesetas visto lo dispuesto en el citado artículo y en los demás concordantes del mismo reglamento y en las condiciones 20 y siguientes del correspondiente pliego; la Comisión Gestora acuerda: 1.° Declarar válido el acto de la referida subasta y adjudicarla definitivamente al citado don Luis de Andrés Martín, en la cantidad de 23.000 pesetas. 2.° Requerir a este señor para que en el plazo de 10 días presente la carta de pago que acredite haber constituído en la Sucursal de la Caja general de depósitos de Segovia o en la caja de fondos de la Diputación la fianza definitiva importante 2.300 pesetas, a que asciende el 10 por 100 de la cantidad en que ha sido adjudicada la subasta; los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de anuncios en el Boletín Oficial de la provincia y en el diario *El Adelantado* de Segovia; los de la contribución industrial y derechos reales corrrespondiente al servicio de que se trata y demás que pueda ocasionar la escritura del contrato que será otorgada por la Presidencia de la Diputación, teniendo en cuenta lo que dispone el artículo 19 de dicho reglamento, toda vez que el gasto que ocasiona no excede de 50.000 pesetas.

Contabilidad provincial.—Segovia.—De conformidad con lo propuesto por la Intervención de fondos provinciales, la Comisión acuerda aprobar las siguientes facturas y certificación: Una factura de 215,50 pesetas, de la Editorial Reus, por la suscripción a varias obras de carácter jurídico; otra factura de don Francisco Martín Marcos, importante 5,50 pesetas por dos botes de pintura para automóviles; otra de los Hermanos Cayón y Kopp, importante 115,20 pesetas, por lunas para los mismos automóviles de la Sección de Vías y Obras provinciales; la certificación número 2, expedida por la Sección de Vías y Obras provinciales a favor de don Cayo Sastre, importante 4.837,65 pesetas para reparación del firme en los kilómetros 11 al 16 del camino de Cuéllar a Membibre de la Hoz.

Idem.—Segovia.—Remiiidas por el señor. Director de los Establecimientos provinciales de Beneficencia varias facturas importantes 9,890,19 pesetas por servicios prestados y suministros hechos a dichos Establecimientos en el pasado mes de Marzo, e informándose por la Intervención de fondos que en el capítulo 8.° del presupuesto existe crédito para el abono de la citada cantidad, la Comisión acuerda aprobar las indicadas facturas y que vuelvan a la Intervención para que sirvan de justificantes en los libramientos que para su pago han de expedirse.

Idem.—Segovia.--Como recompensa por los trabajos extraordinarios efectuados por el oficial de la Secretaría de la Diputación don Jacinto Martín del Barrio, con motivo de la instrucción de unos expedientes en los Establecimientos provinciales de Beneficencia, la Comisión acuerda concederle 25 pesetas, que percibirá íntegramente y que le serán satisfechas con cargo a los fondos provinciales.

Precios medios.—Capital.—La Comisión acuerda aprobar el estado de precios que han de servir de base para los suministros que se hagan a las distintas unidades del ejército durante el presente mes de Junio.

Beneficencia provincial.—La Comisión acuerda quedar enterada con satisfacción de un oficio del Sr. Director de los Establecimientos provincia-

les de Beneficencia participando haber aprobado el curso académico con buenas notas todos los estudiantes de dichos Establecimientos.

Idem.—Capital.--Leida una moción escrita del Diputado Gestor don Antonio Linage, proponiendo a la Diputación que habilite un local en los Establecimientos provinciales de Beneficencia para albergar en él a 30 ancianas pobres de la provincia, cumpliendo así el acuerdo de 9 de Octubre de 1931; la Comisión Gestora, teniendo en consideración que esa moción coincide con el repetido acuerdo de 1931, acepta en principio la moción y acuerda que informe el Sr. Director de dichos Establecimientos, respecto a la posibilidad de habilitar urgentemente local para el fin que se pretetende dentro de repetidos Establecimientos.

Idem.—Segovia.—Leído el informe emitido por el Diputado Gestor don Antonio Linage, como resultado del expediente instruído para esclarecer si el taller de Sastrería de los Establecimientos provinciales de Beneficencia produce o no el debido rendimiento; la Comisión acuerda de conformidad con la primera parte del dictamen emitido por dicho Gestor, quedar enterada de que el taller de sastrería mencionado, rinde lo suficiente en relación con el personal que tiene, pero estimando necesaria una reorganización de ese taller, designa para que la estudien a los señores Presidente de la Diputación y Gestor, señor Linage.

Cédulas personales.—Nieva.—Solicitado por don Gaspar Núñez Capa, vecino de Nieva, se varie la clasificación con que figura en el padrón de cédulas personales en atención a haber pasado a la situación de jubilado en la Compañía de Ferrocarriles del Norte con el haber anual de 1.345,89 pesetas, lo que justifica con el oportuno documento; la Comisión acuerda acceder a lo solicitado por el Sr. Núñez, el que será clasificado en la tarifa primera, clase 15, por precio de 6,75 pesetas.

Idem.—Varios pueblos.—Examinados los padrones del impuesto de cédulas personales formados para el año actual por los Ayuntamientos de Valdevacas y El Guijar, Marazuela, Miguel Ibáñez, Ochando, Tolocirio, Serracin, Montejo de Arévalo, Caballar, Cantimpalos, Navalmanzano, Casla, Castroserna de Arriba, Fuentepelayo, Aldeanueva de la Serrezuela, Ribota, Valvieja, Pradales, La Matilla, Cabezuela, Bernúy de Porreros, Pinarejos, Armuña, Donhierro, Aldeanueva del Monte, Fresno de Cantespino, Cascajares, Orejana, Zamarramala, Venganzones, Hinojosas del Cerro y Olombrada, y de conformidad con lo informado por el negociado correspondiente, la Comisión acuerda aprobar los indicados padrones y que se devuelvan sus copias a los respectivos Ayuntamientos para su exposición al público por un plazo de diez días, durante el cual y cinco días más se oirán reclamaciones, en cumplimiente de las disposiciones vigentes.

Personal de carreteras.—Segovia.--Visto el informe emitido por el negociado de personal con referencia al lugar que debe ocupar en el escalafón de peones camineros don Castor Herrero García, recientenmente reingresado al servicio activo; y

Considerando, que según la primera de las disposiciones transitorias en concordancia con el artículo 27, del vigente reglamento de los funcionarios de la Diputación, el excedente voluntario, cuando la excedencia sea mayor de un año, al reingresar ocupará la primera vacante que ocurra en su categoría y clase, una vez transcurrido el tiempo por el que le fué concedida la excedencia.

Considerando, que aunque el plazo o época por el que concedió al Sr. Herrero la excedencia fué ilimitado, el tiempo que ha disfrutado dicha excedencia es mucho mayor de un año, y que la categoría del reingresado es la de peón caminero, y la clase la de los de ascenso, aparte de que ahora existan otras que no había cuando el interesado pidió la excedencia.

Considerando, que también existen precedentes de reingreso de otros funcionarios provinciales, así como de su colocación en los escalafones ocupando las últimas vacantes de éstos tales como los pedidos por los Sres. Ibarrondo y Aceña, cuyos acuerdos de concesión de reingreso fueron adoptados en 21 de Septiembre de 1927 y 9 de Enero de 1928.

La Comisión Gestora acuerda que don Castor Herrero García ocupe la vacante que exista inmediatamente después a la última plaza de los peones camineros de ascenso de los que componen la actual plantilla.

Bienes provinciales. — Capital. — Leída una Orden de la Dirección general de Administración autorizando a la Diputación provincial para vender en pública subasta la casa número 8 de la calle de San Juan, propiedad de los Establecimientos provinciales de Beneficencia, con la condición precisa de invertir lo que produzca la venta en títulos de la Deuda intrasferible para que con su renta atender a dichos Establecimientos; la Comisión acuerda quedar enterada y que por el Sr. Arquitecto provincial se proceda a verificar la tasación del referido inmueble.

Seguros de automóviles.— Segovia.—De conformidad con lo propuesto por la Intervención de fondos provinciales, la Comisión acuerda autorizar al Sr. Presidente de la Diputación para que formalice el seguro del automóvil Dodge con la Compañía aseguradora Omnia, por la prima anual de 850 pesetas.

Ferias y Fiestas.— Segovia.— La Comisión acuerda agradecer el envío que han hecho de las Guías anunciadoras de las Ferias de esta Ciudad los editores de las mismas don Valentín de Burgos, don Alejandro González y el Excmo. Ayuntamiento de la Capital.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, el señor Presidente levantó la sesión a la una en punto de la tarde, de la que se extiende la presente acta y de que yo el Secretario doy fe.—El Presidente, Gregorio López Carretero.—El Secretario, Timoteo de Antonio y Gil.

1882

Tesorería de Hacienda de la Provincia

ANUNCIO

Se pone en conocimiento de las autoridades y contribuyentes, que el Recaudador de Hacienda en la zona de Santa María de Nieva, en uso de las atribuciones que le confiere el vigente estatuto de recaudación en su artículo 33, apartado 2.°, ha nombrado auxiliar de la Recaudación a don Domingo Fernández Serrano.

Segovia, 8 de Julio de 1933.—El Tesorero, José María Ron.

1878

Junta provincial de Fomento Pecuario de Segovia.

Con frecuencia viene repitiéndose el caso en la provincia de tener que dejar los términos municipales totalmente despoblados de las ganaderías lanares que en aquéllos existían, quedando en absoluto desprovistos de este gran elemento de producción, que unido al cultivo de la tierra, constituye la verdadera riqueza agro-pecuaria, base principal de la economía de la provincia.

Motiva este hecho la determinación adoptada por algunos labradores de acotar sus tierras, vedándolas con todas las restricciones posibles antes de consentir que las ganaderías de sus convecinos aprovechen los pastos muertos de rastrojeras y barbecheras que ellos no han de precisar para nada, consiguiendo de esta manera que tales pastos se pierdan en las tierras sin reportar beneficio para nadie.

Y habiendo llegado estos hechos a conocimiento de la Dirección General de Ganadería, recomienda el Sr. Director de la misma con todo interés que por mediación de esta Junta provincial se comunique a todas las Juntas locales de Fomento Pecuario la necesidad de emplear medios persuasivos entre los propietarios de tierras no sembradas y los ganaderos para su mejor aprovechamiento.

Lo que se publica en el BOLETÍN de la provincia para que los Presidentes de las citadas Juntas locales de Fomento Pecuario procuren en casos de esta naturaleza emplear todos los medior que estén a su alcance, a fin de que no se repitan hechos de esta naturaleza.

Segovia, 7 de Julio de 1933.—El Presidente, G. L. Carretero.

ALCALDIAS CONSTITUCIONALES

1871

MIGUELAÑEZ

Aprobado por la Comisión Gestora de la Excma. Diputación Provincial el apéndice del padrón de cédulas personales para el año actual, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia; durante dicho plazo y cinco días más podrá ser examinado por los interesados y presentar las reclamaciones que juzguen oportunas.

Miguelañez, 8 de Julio de 1933.—El Alcalde, Anacleto Maroto.

Igual anuncio y por el mismo plazo, hacen las Alcaldías de los pueblos siguientes:

La Cuesta.
Martín Muñoz de la Dehesa.
Fuente el Olmo de Fuentidueña.
San Miguel de Bernúy
Marazuela.
Villagonzalo de Coca.
Corral de Ayllón.
Navares de las Cuevas.
Urueñas.

1884

CIRUELOS DE COCA

Formado por esta Junta local de informaciones agrícolas el repartimiento del impuesto para la defensa contra las plagas del campo sobre la contribución territorial, rústica y colonia para el año de 1933, se halla expuesto al público por el plazo de ocho días, para que pueda ser examinado por los contribuyentes y hacer las reclamaciones que estimen pertinentes.

Ciruelos de Coca, a 7 de Julio de 1933.—El Alcalde, Felipe Rodríguez.

Igual anuncio y por el mismo plazo hacen las Alcaldías de los pueblos siguientes:

Villagonzalo de Coca.
Fuentepelayo.
Bernardos.

1888

SEQUERA DE FRESNO

Don Domingo Delgado Gutiérrez, Alcalde de este pueblo de Sequera de Fresno.

Hago saber: Que la Comisión municipal de hacienda que tengo el honor de presidir, en sesión del día veintisiete del mes de Junio, ha acordado proponer al Ayuntamiento pleno la habilitación de un crédito de mil setenta y tres pesetas con setenta y cinco céntimos, con imputación al capítulo 7.° y 5.°, artículo 1.° y 2.°, concepto 1.° y 2.° del presupuesto ordinario del actual año y que habrá de cubrirse con el exceso resultante y sin aplicación de los ingresos sobre los pagos en la liquidación del añe anterior, para atender a los gastos do lavadero público y pago del cobrador municipal.

Y se hace público en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 12 del reglamento vigente de la hacien-

da municipal, y con el fin de que puedan formularse reclamaciones durante el plazo de quince dias, contados desde el siguiente al de la inserción del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

En Sequera de Fresno, a 2 de Julio de 1933.—El Alcalde, Domingo Delgado.

1770

ORTIGOSA DEL MONTE

Queda expuesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento el padrón de plagas del campo formado para el año actual de 1933, por el plazo de ocho dias, durante los cuales puede examinarse y presentar las reclamaciones que crean justas.

Ortigosa del Monte a 3 de Julio de 1933.—El Alcalde, León Rodríguez.

1780

BERNÚY DE PORREROS

Confeccionado el padrón del impuesto de plagas del campo, se halla expuesta al público en la Secretaria municipal por término de ocho días, para que pueda ser examinado por las personas en él incluidas y formulen las reclamaciones que consideren pertinentes.

Bernúy de Porreros a 4 de Julio de 1933.—El Alcalde, Julio González.

Propuesta por la Comisión de hacienda al Ayuntamiento una habilitación de crédito, importante 513,37 pesetas, con imputación al capítulo 11, articulo 1.°, concepto 2.°, cuya cantidad se ha de cubrir con las resultas sobrantes en caja y sin aplicación de los ingresos sobre los pagos en la liquidación de 31 de Diciembre del año 1932, se halla expuesto al público expresado expediente por término de quince días, a fin de que durante dicho plazo pueda ser examinado por las personas que lo consideren oportuno y formulen las reclamaciones que consideren pertinentes.

Bernúy de Porreros, 10 de Julio de 1933.—El Alcalde, Julio González.

1858

BERCIMUEL

Terminado el repartimiento del impuesto para la defensa contra las plagas del campo sobre la contribución territorial rústica del año 1933, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de ocho días, durante los cuales puede ser examinado y presentar reclamaciones.

Bercimuel 5 de Julio de 1933.—El Alcalde, Mariano Calvo.

1812

CORRAL DE AYLLON

Don Juan Palomar Acero, Alcalde de este pueblo de Corral de Ayllón.

Hago saber: Que la Comisión municipal de hacienda que tengo el honor de presidir, en sesión del día 25 del mes de Junio, ha acordado proponer al Ayuntamiento pleno la habilitación de un crédito de dos mil quinientas treinta y seis pesetas, con imputación al capítulo 1.° 4.° 6.° y 10.°, concepto, del presupuesto ordinario del actual año, y que habrá de cubrirse con el exceso resultante y sin aplicación de los ingresos sobre los pagos en la liquidación del año anterior, para atender a los gastos de quintas, pago de inscripciones, libros de secciones y reintegros, libro de actas de arqueo, formación de Escuelas profesionales y alumbrado público electrico, según se detalla en el expediente que al efecto se instruye.

Y se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del reglamento vigente de la hacienda municipal y con el fin de que puedan formularse reclamaciones durante el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

En Corral de Ayllón, a 24 de Junio de 1933.—El Alcalde, Juan Palomo.

1795

SAUQUILLO DE CABEZAS

Se halla expuesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de ocho dias, con objeto de oir reclamaciones el padrón del impuesto de plagas del campo, correspondiente al año actual de 1933.

Sauquillo de Cabezas, 5 de Julio de Julio de 1933.—El Alcalde, Valentín López.

1805

CORRAL DE AYLLÓN

Don Juan Palomar Acero, Alcalde de este pueblo de Corral de Ayllón.

Hago saber: Que la comisión municipal de hacienda que tengo el hono de presidir, en sesión del dia veinticinco del mes de Junio, ha acordado proponer al Ayuntamiento pleno la habilitación de un crédito de 2.546 pesetas 60 céntimos, con imputación a los capítulos 1.°, 4.°, 6.° y 10, del presupuesto ordinario del actual año y que habrá de cubrirse con el exceso resultante y sin aplicación de los ingresos sobre los pagos en la liquidación del año anterior, para atender a los gastos de cuentas, pago de participaciones de inscripciones, alumbrado público eléctrico y gastos de instalación, pago de libros de sesiones del Ayuntamiento y actas de arqueo y reintegro de las mismas y formación escuela profesional.

Y se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del reglamento vigente de la hacienda municipal y con el fin de que puedan formularse reclamaciones durante el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

En Corral de Ayllón a 1.° de Julio de 1933.—El Alcalde, Juan Palomar.

1771

MARTIN MUÑOZ DE LA DEHESA

Terminado el repartimiento general de utilidades formado para cubrir el deficit del presupuesto ordinario de éste término municipal y año actual en dos partes personal y real, queda expuesto al público en la Secretaría de éste Ayuntamiento por el plazo de quince días a contar desde que el presente anuncio aparezca inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia a fin de que pueda ser examinado por las personas que el mismo comprende; durante dicho plazo y tres dias mas se admitirán por la Junta general del repartimiento las reclamaciones que contra el mismo se formulen, las cuales se fundarán en hechos concretos, precisos y determinados, acompañando los documentos justificativos en que se funden las reclamaciones; transcurrido dicho plazo no se admitirá reclamación alguna por justa que sea.

Martin Muzoz de la Dehesa 4 de Julio de 1933.—El Alcalde Victoriano Rueda.

1874

CASTROSERNA DE ARRIBA

Terminado por la Junta nombrada al efecto el repartimiento general de utilidades de este término y año actual, se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días hábiles, para efectos de reclamaciones, las que podrán formularse ante la expresada Junta durante dicho plazo y tres días más, que empezará a contarse desde el siguiente al que aparezca éste inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, pasado que sea no serán admitidas.

Dichas reclamaciones habrán de fundarse, en hechos concretos, precisos y determinados, y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado a tenor de lo prevenido en el articulo 510 del estatuto municipal.

Castroserna de Arriba, 5 de Julio de 1933.—El Alcalde, Juan Benito.

1875

CUEVAS DE PROVANCO

En cumplimiento de lo que dispone el articulo 12 del reglamento de hacienda municipal, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, a partir del que el presente vea luz en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, el expediente de suplemento y habilitación de crédito que habrá de cubrirse con el exceso resultante y sin aplicación de los ingresos sobre los pagos de ejercicio de 1932, para atender a los gastos de la reparación de la Escuela de niños, casa del Profesor y adquisición de libros para formación de biblioteca municipal, en virtud de acuerdo del Ayuntamiento fechas tres y diez del actual, a fin de que durante el plazo de su exposición, puedan formularse las reclamaciones que crean convenientes.

Cuevas de Provanco, 5 de Julio de 1933.—El Alcalde, Alberto Arranz.

BERNÚY DE PORREROS

Por D. Cirilo Olmos del Pozo, mayor de edad, casado, industrial y vecino de este pueblo, se ha presentado una instancia solicitando autorización para construir un pasadizo sobre la calle de la Cerquilla al objeto de unir las fincas urbanas de su propiedad sitas en las calles de Malabajada número 5 y Cerquilla número 6; a dicho pasadizo se proyecta dar una altura sobre el pavimento de la calle de tres metros y treinta centimetros en toda su longitud y un ancho de un metro y treinta centimetros.

Dicha instancia se halla expuesta al público en la Secretaría municipal por término de diez días a fin de que en dicho plazo que empezará a contarse desde que el presente sea inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, pueda ser examinado por las personas a quienes pueda interesar y formulen por escrito las reclamaciones u observaciones que consideren oportunas, pasado dicho plazo el Ayuntamiento resolverá.

Bernúy de Porreros 10 de Julio de 1933.—El Alcalde, Julio González.

Comandancia de la Guardia civil de Segovia.

ANUNCIO

En cumpliento de la vigente ley de caza se procederá el día 6 de Agosto próximo y hora de las once, en la casa-cuatel de esta Comandancia, a la venta en pública subasta de varias escopetas recogidas a infractores a dicha ley, así como de la chatarra de las armas destruídas.

Segovia, 10 de Julio de 1933.—El Teniente Coronel, primer jefe, Manuel Cámpora Cornejo.

3424

Delegación Marítima de Barcelona

Relación nominal de los inscritos de esta Subdelegación naturales de la provincia de Segovia que han sido comprendidos en el alistamiento del año actual para el reemplazo de 1934 y que deben ser baja en el alistamiento de Ejercito, con arreglo al artículo 55 de la vigente ley de reclutamiento y reemplazo de la Marinería de la Armada.

Número 253; Folio 6672,30; Nombre, Juan Çadevillo Cecilia, de José y Mercedes; Garcillán; Fecha de nacimiento, 29 de Diciembre de 1914.

Barcelona, 23 de Junio de 1933. Firmado.

IMPRENTA PROVINCIAL